

<b>Proceso:</b>	<b>Ordinario Laboral de Primera Instancia.</b>
<b>Demandante</b>	<b>Elsa María Arias Polo</b>
<b>Demandado</b>	<b>C.I Empresas Manufacturas Femeninas S.A.S y Positiva Compañía de Seguros S. A</b>
<b>Radicación n.º</b>	<b>76 001 31 05 011 2019 00247 00</b>

### **AUTO SUSTANCIACIÓN No 111**

Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Previo a dictar una decisión de fondo y siendo necesario para dilucidar el asunto planteado en el presente proceso se hace necesario:

- Requerir a la demandada **ARL Positiva Compañía de Seguros**, para que allegue a esta dependencia: certificación de récord de incapacidades de la actora, en la cual se especifique cada uno de los periodos de incapacidad otorgados a Elsa María Arias Polo identificada con CC: 38.240.880; adicionalmente se deberá certificar los montos pagados por dicho concepto y a nombre de quien fueron cancelados.
- Requerir a la demandada **ARL Positiva Compañía de Seguros**, para que allegue a esta dependencia: expediente administrativo de Elsa María Arias Polo identificada con CC: 38.240.880, en el cual consten todas las valoraciones de medicina laboral de calificación en primera oportunidad

que llevaron a expedir los dictámenes de pérdida de capacidad laboral a nombre de Elsa María Arias Polo.

- Oficial a **Salud Total EPS** a fin de allegue a esta dependencia: certificación de récord de incapacidades de la actora, en la cual se especifique cada uno de los periodos de incapacidad otorgados a Elsa María Arias Polo identificada con CC: 38.240.880; adicionalmente se deberá certificar los montos pagados por dicho concepto y a nombre de quien fueron cancelados.

Cabe resaltar, que las entidades cuentan con el término improrrogable de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la recepción del respectivo oficio, para dar respuesta al presente requerimiento, es decir aportar la información solicitada.

En mérito de lo expuesto, se

### **RESUELVE.**

**PRIMERO: Requerir** a la **ARL Positiva Compañía de Seguros**, para que allegue a esta dependencia: certificación de récord de incapacidades de la actora, en la cual se especifique cada uno de los periodos de incapacidad otorgados a **Elsa María Arias Polo** identificada con CC: **38.240.880**; adicionalmente se deberá certificar los montos pagados por dicho concepto y a nombre de quien fueron cancelados.

**SEGUNDO: Requerir** a la **ARL Positiva Compañía de Seguros**, para que allegue a esta dependencia: las valoraciones de

medicina laboral de calificación en primera oportunidad que llevaron a expedir los dictámenes de pérdida de capacidad laboral emitidos a nombre de **Elsa María Arias Polo** identificada con CC: 38.240.880.

**TERCERO: Oficiar a Salud Total EPS** a fin de que allegue a esta dependencia: certificación de récord de incapacidades de la actora, en la cual se especifique cada uno de los periodos de incapacidad otorgados a **Elsa María Arias Polo** identificada con CC: **38.240.880**; adicionalmente se deberá certificar los montos pagados por dicho concepto y a nombre de quien fueron cancelados.

**CUARTO: Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase



**MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO**  
**JUEZ**

Scm

Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL  
**01 de febrero de 2022**

**CONSTANZA MEDINA ARCE**  
SECRETARIA